



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2012-A-MPCH**



Chupaca, 14 de Enero del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**VISTO:**

El acuerdo de Concejo N° 04 de Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 06 de enero del 2012, Informe N° 002-2012/URT/MPCH,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 19 del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo;

Que la administración tributaria municipal, en aras de contar con información actualizada cree conveniente que los contribuyentes del Impuesto Predial acogidos a este beneficio, deben proveer información actualizada, aún más para conocer su situación jurídica tributaria actual, en concordancia al Art. 10° de la misma Ley;

**POR CUANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

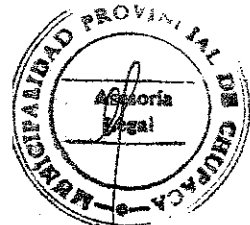
**ORDENANZA:**

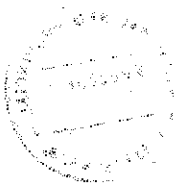
**ARTICULO PRIMERO:**

Establecer la Actualización de la información de los **PENSIONISTAS**, a partir del 16 enero al 15 de febrero del 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Los **PENSIONISTAS**, deberán presentar la documentación establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la





municipalidad, de ese modo tener la información actualizada que les da derecho al beneficio de Inafectación de las 50UIT.

**ARTICULO TERCERO:**

Todas las resoluciones que han aprobado el beneficio de inafectación a los pensionistas quedan derogadas.

**ARTICULO CUARTO:**

Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

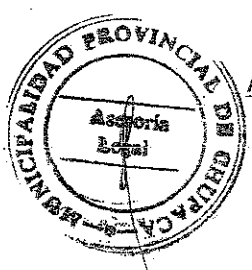
**ARTICULO QUINTO:**

Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Provincial de Chupaca  
*[Signature]*  
Ausp. Lic. A. Boscidas Vasquez  
ALCALDE  
Periodo 2011-2014

Municipalidad Provincial de Chupaca  
SECRETARÍA  
Certifico, que los originales  
existen en la Of. No. 001  
hasta 17 de 01 de 2012  
IRMA A. BUSTARRIA FLORES  
SECR. GENERAL  
TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2012-A-MPCH



Chupaca, 14 de enero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 03 de Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 06 de enero del 2012, Informe N° 001-2012/URT/MPCH.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante R.M. N° 220-2011-VIVIENDA publicada el 30-10-2011, Aprueban el cuadro de Valores Unitarios de Edificación, R.E.R. N° 583-2011-GR-JUNIN/PR Aprueba los Planos Básicos Arancelarios que contiene valores arancelarios expresados en nuevos soles por metro cuadrado de áreas urbanas, los valores arancelarios de Terrenos Rústicos a nivel nacional aprobado mediante R.M. N° 217-2011-VIVIENDA para el ejercicio gravable 2012;

Que, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

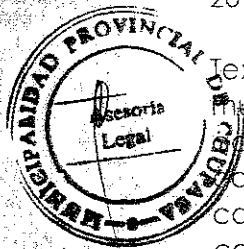
Que, según el Artículo 13° de la misma Ley, establece que las municipalidades están facultadas para establecer un impuesto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente al 06% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que por Decreto Supremo N° 233 -11 -EF, se determina el valor de la **Unidad Impositiva Tributaria para el Ejercicio 2012 en S/. 3,650 Nuevos Sales.**

Que, la actual Gestión Municipal, consiente de su responsabilidad de servir cada día mejor a los contribuyentes de su comuna ha visto por conveniente la emisión mecanizada del Impuesto Predial para el año 2012 a efectos de facilitar el pago oportuno de los tributos;

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 01 de fecha 06 de enero del 2012 acuerdo N° 03, en uso de la atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:





ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO:

Establecer el Programa Predial para el Ejercicio Grabable 2012 en forma automatizada emitiéndose la valorización del predio (Autovaluo) y la determinación del Impuesto Predial.

ARTICULO SEGUNDO:

Establecer la fecha de Pago del Impuesto Predial a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2012.

ARTICULO TERCERO:

Establecer el monto mínimo a pagar por el impuesto predial para el año 2012 en la suma de s/. 21.90 nuevos soles.

ARTICULO CUARTO:

Disponer la emisión mecanizada Y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico del impuesto predial 2012, en la Jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión y distribución domiciliaria la suma de s/.14.00 nuevos soles, y por predio adicional s/. 2.00 nuevos soles.

ARTICULO QUINTO:

Establecer la alternativa de pago del Impuesto Predial.

a) Pago al contado hasta el 31-03-2012.

b) Pago fraccionado de la siguiente manera.

Primera cuota hasta el 31-03-2012

Segunda cuota hasta el 31-05-2012

Tercera cuota hasta el 31-08-2012

Cuarta cuota hasta el 30-11-2012

Las cuotas restantes serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor que publica el INEI.

ARTICULO SEXTO:

Publiquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad.





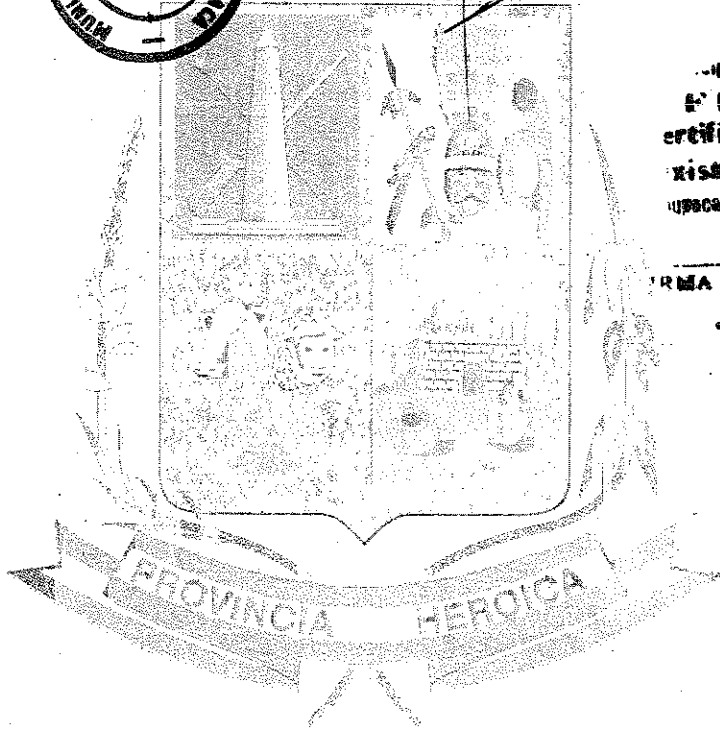
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

ARTICULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Provincial De Chupaca  
*[Signature]*  
Abog. Al. Luis A. Bastidas Mascarua  
L.C. 1092  
Periodo 2011-2014



Municipalidad Provincial de Chupaca  
**FEDATARIO**  
certifico: Que los originales  
existen en folios No. des  
chupaca 17 de octubre de 2002  
*[Signature]*  
**IRMA A. SOTEVERRIA FLORES**  
SRO. GENERAL  
SECRETARIO TITULAR





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.municipipaca.gob.pe

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2012-A-MPCH**



Chupaca, 14 de enero del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 02 de Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 13 de enero del 2012, Informe N° 011-2012/URT/MPCH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, siendo la Municipalidad Provincial el ente que le compete la Administración y Recaudación del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2006, según el Art.9° del D.S. N° 22-94-EF, Art. 30°, 30°A y 37° de la Ley 27616;

Que, por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuya finalidad es simplificar la administración de los tributos que constituyen rentas de los Gobiernos Locales y optimizar la Recaudación;

Que, en el capítulo III del Título II del Decreto Supremo N° 156-2004-EF se establece el Impuesto al Patrimonio Vehicular, el mismo que grava a los vehículos automóviles, camionetas, camiones, buses y omnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años;

Que por Decreto Supremo N° 233 -11 -EF, se determina el valor de la **Unidad Impositiva Tributaria para el Ejercicio 2012 en S/. 3,650 Nuevos Soles.**

Que el Art. N° 33 del Decreto Supremo N° 156 contempla que en ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto;

Que Mediante Resolución Ministerial N° 028-2012-EF/15 se aprueba la Tabla de Valores Referenciales de vehículos para determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2012;

Que, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no mas 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;





POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 02 de fecha 13 de enero del 2012 acuerdo N° 02, en uso de la atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO:

Establecer el Programa Vehicular para el Ejercicio Gravable 2012 en forma automatizada emitiéndose la valorización del vehículo (Autovaluo) y la determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

ARTICULO SEGUNDO:

Establecer la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del presente año.

ARTICULO TERCERO:

Disponer la emisión mecanizada del formato de Declaración Jurada y recibo de pago, en la Jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión la suma de s/.14.00 nuevos soles.

ARTICULO CUARTO:

Fijar en S/. 54.75 Nuevos soles el Impuesto Mínimo al Patrimonio Vehicular para el ejercicio gravable del 2012.

ARTICULO QUINTO:

Establecer la alternativa de pago del Impuesto.

a) Pago al contado hasta el 31-03-2012.

b) Pago fraccionado de la siguiente manera.

Primera cuota hasta el 31-03-2012

Segunda cuota hasta el 31-05-2012

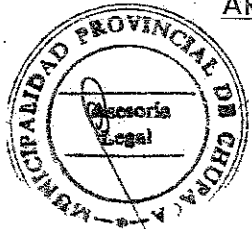
Tercera cuota hasta el 31-08-2012

Cuarta cuota hasta el 30-11-2012

Las cuotas restantes deben ser reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor que publica el INEI.

ARTICULO SEXTO

Al vencimiento de los plazos establecidos en el Art. 3° sin que se haya producido el pago por parte del contribuyente, además del reajuste del I.P.M. se aplicará el interés moratorio por cada día de atraso, en concordancia al Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario.







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO:**

Encargar a la Gerencia Municipal y Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Provincial de Chupaca  
Abog. Luz A. Escobedo Vésquez  
ALCALDE  
Período 2011-2014

Municipalidad Provincial de Chupaca  
**FEDATARIO**  
certifico: Que los originales  
existen en Folios No D.25  
Chupaca 17 de 01 de 2002  
IRMA A. Echevarría Flores  
SBO. GENERAL  
FEDATARIO TITULAR

PROVINCIA HEROICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2012- A -MPCH.

Chupaca, 06 de Febrero del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA:**

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Enero del 2012, Acuerdo N° 05 se aprobó la realización de Matrimonio Civil Comunitario 2012, Informe N° 007-2012-U.RR.CC.-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas;

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a esta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 195° de la citada Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra el de organizar las Oficinas del Registro Civil, señalando como una de sus competencias entre otras la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales y derechos conforme a Ley.

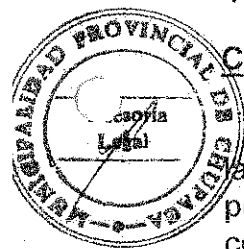
Que, así también el numeral 9) en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a Ley.

Que, el artículo N° 233° del Código Civil establece la regulación jurídica de la familia, esta tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución Política;

Que, el artículo 234° del Código Civil establece: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";

Que, en el artículo N° 252 del Código Civil, establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los Edictos Matrimoniales si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo N° 248° del mismo cuerpo de Leyes;

Que, atendiendo a la situación actual de informalidad en que se encuentran muchas parejas en la Provincia de Chupaca, es necesario que las Autoridades Municipales adopten las medidas conducentes a regularizar estas



uniones de hecho, y a la vez se considere la situación económica difícil por las que atraviesan para sufragar las tasas correspondientes, por lo que es necesario brindar facilidades a los vecinos de escasos recursos económicos para que regulen su situación civil, exonerándoles de pagos por derecho de matrimonio civil y de los requisitos.

Que, con motivo de realizarse el 19 de abril de 2012 el Centésimo Trigésimo Aniversario de la "Batalla de Chupaca", se ha estimado conveniente celebrarse el Matrimonio Civil Comunitario 2012, "CUSCANCHACUSUN" en la provincia de Chupaca;

Que, el Concejo Provincial de Chupaca, como Gobierno Local es el responsable de las políticas que favorezcan el desarrollo de la población de su jurisdicción, debiendo, en consecuencia promulgar las normas y reglamentos para facilitar su cumplimiento, por lo que mediante Acuerdo N° 05, de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 04, de fecha 27 de Enero del presente año, se acordó y aprobó por unanimidad la realización del Matrimonio Civil Comunitario, para el día 14 de abril del 2012;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2012, DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Realización del Matrimonio Civil Comunitario Gratuito, a realizarse el día 14 de Mayo de 2012, a horas 10:00 a.m. en la Provincia de Chupaca.

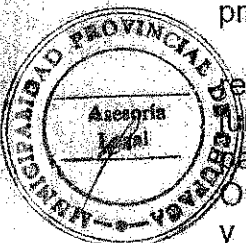
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los contrayentes deberán presentar los requisitos establecidos en los Artículos N° 248 y siguientes del Código Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** EXONERAR, a las parejas contrayentes que participen en el Matrimonio del pago de derecho que genera la ceremonia del matrimonio, Certificado Domiciliario, y Certificado de Soltería.

**ARTÍCULO CUARTO:** CONVOCAR, a las parejas residentes en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, para que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.





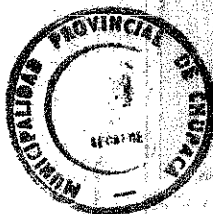
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Unidad de Registro Civil en coordinación con el Área de Imagen Institucional, se encargaran de la difusión del contenido de la presente Ordenanza.

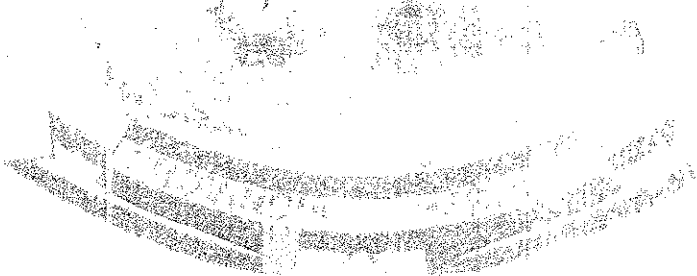
**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
  
Abog. Luis A. Basillas Vásquez  
ALCALDE  
Período 2011 - 2014







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2012-MPCH

Chupaca, 06 de Febrero del 2012.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

#### **POR CUANTO:**

#### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Enero del 2012, Acuerdo N° 04 se aprobó la Creación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada CEPRI, Informe N° 011-2012-OAJ/MPCH, Informe N° 018-2012-SGPDE-MPCH, Proveído N° 012-2012-OAJ/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28059, se aprobó el Marco de promoción de la Inversión Descentralizada, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Locales, la inversión privada, en su artículo 4° refiere constitución del Fondo Municipal de promoción de la inversión Privada – FOMPRI, destinada a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente al proceso de promoción de la inversión privada;

Que, los Comités Especiales de la Promoción de la Inversión Privada se crean con carácter temporal y podrán llevar a cabo una o mas procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada;

Que, mediante las siguientes, normas tales como el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, modifican el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada; Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción, de la inversión privada, Decreto Supremo n° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico-Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada;



Que, el Decreto Legislativo N° 1012 aprueba la Ley Marco de asociaciones Publicas- Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en cual establece el marco legal que regula la participación del sector privado en la operación de infraestructura publica o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Publico Privada, con la finalidad de viabilizar su implementación;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas que emiten las Municipalidades Distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, afin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Chupaca, es necesario se establezcan las condiciones generales que las regulen en materia de Infraestructura Publica y/o en la Prestación de Servicios Públicos;

Que, de conformidad al artículo 8°, 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria por mayoría, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES DE LA PROVINCIA DE CHUPACA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA.**

### **ARTICULO PRIMERO: DECLARACION DE INTERES Y OBJETO.**

Declárese de interés provincial la promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Chupaca como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible, en alianza estratégica entre la Municipalidad y las inversiones del sector privado.

El marco normativo para la promoción de la inversión privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chupaca, las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada contempladas en el inciso e) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059, y sus normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA "CEPRI", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.** El cual se encargara de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, en observancia de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión descentralizada y su Reglamento, así como lo regulado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM. Modifican el Decreto Supremo N° 15-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada; Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012

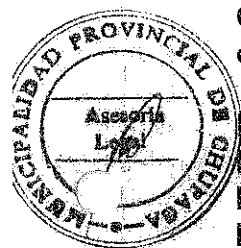




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico- Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

**ARTÍCULO TERCERO: EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA "CEPRI", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.** Estará conformada por cinco miembros, los mismos que a continuación se detallan.



<b>PRESIDENTE</b>	: Gerencia Municipal
<b>MIEMBRO</b>	: Oficina de asesoría Jurídica
<b>MIEMBRO</b>	: Oficina de Contabilidad
<b>MIEMBRO</b>	: Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<b>MIEMBRO</b>	: Oficina de Secretaria General



**ARTICULO CUARTO: CONSTITUYASE EL FONDO MUNICIPAL DE P'ROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, FOMPRI,** destinado a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente, al proceso de promoción de la inversión privada a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PIMERA:** Establézcase que por Decreto de Alcaldía se dicten las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza así como las normas reglamentarias para la tramitación y evaluación de las Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión Pública.

**SEGUNDA:** Autorízase a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Administración y Finanzas a financiar los gastos en que incurra (n) el CEPRI por la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada; los recursos empleados deberán ser reembolsados con los recursos propios que genere el FONPRI.

**TERCERA:** Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**CUARTA:** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109º de la Constitución Política de Estado.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2012-A-MPCH

Chupaca, 15 de Febrero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 - 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

#### VISTO:

El Informe Acuerdos Sesión Extraordinaria N° 11, Acuerdo N° 03 de fecha 27 de diciembre del 2011 Dictamen N° 004-MPCH-CPTC-2011, Opinión Legal N° 447-2011-OAJ/MPCH, Informe N° 202-2011-SGTCV-MPCH.

#### CONSIDERNADO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, es función específica de las Municipalidades Provinciales la de "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia" conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades en el acápite 1.2 del inciso del artículo 81°;

Que, la política de la Municipalidad está orientada al resguardo de las condiciones de seguridad en que se debe desarrollarse la circulación y zonas rígidas en la zona urbana de nuestra provincia.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de Pleno del Concejo, aprobó la:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2011-MPCH.

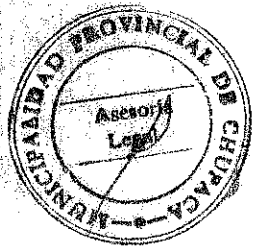
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Cuarto, Quinto y sexto de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPCH; en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR, como áreas de estacionamiento en la vía Urbana de nuestra Provincia según el siguiente detalle:

**AREAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA URBANA DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**

**PARQUE LOS HÉROES: Lado Este:** Frente a la Comisaria (Jr. Grau Primera Cuadra).

**Lado Sur:** Lateral derecho de la Iglesia Matriz de Chupaca Boulevard José María Flores (primera cuadra), Segunda Cuadra del Jr. Bruno Terreros, Primera Cuadra de la Av. Los Héroes.



**ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR**, el ingreso de Unidades vehiculares de Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Privados al perímetro del Parque Independiente y segunda cuadra del Jr. Grau, con excepción de la clasificación M1 (menores o iguales a una tonelada). **PROHIBIR** además el ingreso a la zona Urbana del Distrito Capital de la Provincia los Vehículos mayores a (08) toneladas de peso seco de la siguiente clasificación; casa rodante, camión remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón y otros; dichos vehículos si desean transitar a los distritos aledaños de Chupaca como distrito de San Juan de Iscos, Ahuac, Chongos Bajo y otros lo harán tomando la vía del Jr. Sucre, María Miranda, Jr. Antonio Raymondy y el lugar de destino.



**ARTICULO SEXTO:** Paradero nocturno Camionetas Rurales a partir de las 6:00 pm. Será: Primera Cuadra Jirón Alonso Mercadillo, saliendo por Benigno Dorregaray, Av. Los Héroes, María Miranda y siga su ruta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez  
ALCALDE

Período 2011 - 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06- 2012-A-MPCH

Chupaca, 15 de Febrero del 2012

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:

El Informe Acuerdos Sesión extraordinaria N° 11, Dictamen N° 003-MPCH-CPTC-2011, Opinión Legal N° 448-2011-OAJ/MPCH, Informe N° 201-2011-SGTCV-MPCH.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 determinan que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, en los asuntos de su competencia y en ese contexto tienen potestad normativa.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, constituye competencia normativa de las Municipalidades Provinciales, dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir para vehículos de la categoría L de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, dentro de su jurisdicción, sin contravenir lo establecido en el presente reglamento, así como competencia de gestión comunicar al Registro Nacional de Sanciones sobre la emisión de licencias de conducir vehículos de la categoría L, así como las sanciones que impongan a los conductores de los referidos vehículos emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B. a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por autoridad competente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2003-MTC, se aprobó el reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud encargados de la toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para licencia de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-MTC, el mismo que tiene por objeto establecer las competencias para el otorgamiento de autorizaciones a establecimientos de salud para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los mismos para acceder a dichas autorizaciones para operar una vez obtenidas.



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-MTC, se aprobó el Reglamento de Escuela de Conductores teniendo por finalidad que las mismas, cumplen con su objetivo de brindar conocimiento teóricos por finalidad que las mismas, cumplen con su objetivo de brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener Licencia de Conducir para vehículos motorizados terrestres, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-94-MTC, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre dándoles la competencia a las Municipalidades Provinciales de Emitir y Otorgar dentro de su jurisdicción, la Licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente.

Que, en consecuencia debe aprobarse el Reglamento para Obtener Licencia de Conducir para vehículos motorizados de la clasificación vehicular categoría "L" de transporte terrestre el mismo que contiene las normas reglamentarias correspondientes a las Autoridades.

Que, el Reglamento para obtener Licencia de Conducir para vehículos motorizados de la clasificación vehicular categoría "L" permitirá la profesionalización del conductor e la prestación de los servicios de transporte terrestre, con la participación de instituciones u organismos especializados en la instrucción de conductores; así como el control psicosomático del conductor mediante los exámenes pertinentes, garantizando de esta forma la seguridad de las personas, de la propiedad y la legitimidad de las licencias de conducir.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°11, de fecha 27 de diciembre del 2011, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:

**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHICULOS MOTORIZADOS DE LA CLASIFICACIÓN VEHICULAR CATEGORIA "L".**

**ARTICULO PRIMERO:** APRUÉBESE, el Reglamento para Obtener Licencia de Conducir para Vehículos Motorizados de la Clasificación Vehicular Categoría "L" el mismo que consta de veinte y cinco (25) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y finales.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial el Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

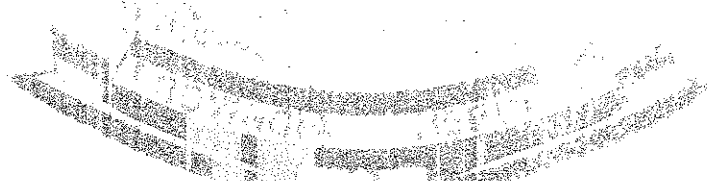
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*[Firma manuscrita]*  
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez  
ALCALDE  
Período 2011 - 2014





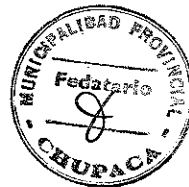




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 – 2012-A-MPCH.

Chupaca, 25 de Febrero del 2012.



### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

#### **VISTO:**

El Informe Acuerdos Sesión Ordinaria N° 06, Acuerdo N° 05 de fecha 11 de febrero del 2012, Sobre condonación de Interés Moratorio Y Multas del Impuesto Predial y otros Impuestos que Administra la Municipalidad, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario- Decreto Supremo N°0135-99-EF, establece en su última parte, que los Gobiernos Locales, excepcionalmente, pueden con carácter general condonar el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de la actual gestión municipal promover mecanismos que faciliten el pago de la deuda tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos.

Por tales consideraciones con el voto unánime se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO Y MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS IMPUESTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, DE EJERCICIOS ANTERIORES HASTA EL EJERCICIO 2011”**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: Vigencia y Alcance.**

Otorgar la **condonación total** de Intereses Moratorios, Multas Tributarias, a los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o conductores **de predios ubicados en la jurisdicción del distrito Capital de Chupaca**, a partir del **01 de Marzo del 2012 hasta el 31 de marzo del 2012**. Siempre y cuando cancelen la deuda tributaria insoluta (Obligación Sustancial), en cualquier estado de cobranza que se encuentre.

La condonación total referida es por los tributos siguientes.

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- c) Impuesto a los Juegos
- d) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
- e) Contribución por Obras Públicas.
- f) Limpieza Pública, Parques y Jardines.
- g) Licencia de apertura de establecimiento
- h) Licencia de Obra.



- i) Habilitaciones Urbanas
- j) Nomenclatura de vías y numeración de fincas
- k) Otras Licencias (ferias)
- l) Alquileres de Locales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones para el beneficio de la condonación.**

Para ser beneficiario de la condonación de los Intereses, multas tributarias es requisito que sean subsanadas las faltas o infracciones que dieron origen a las multas tributarias.

Para el caso de las multas tributarias que se encuentren en trámite, adicionalmente a lo establecido en el párrafo precedente es requisito la presentación de una solicitud en el que exprese su voluntad de acogimiento a dicho beneficio.

Los contribuyentes que tienen expedientes en fiscalización, deberán presentar una solicitud para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: Deudas en Proceso de Cobranza Coactiva.**

Los contribuyentes que tienen expedientes en ejecución coactiva pendientes de resolver, deberán presentar una solicitud para acogerse a los beneficios establecidos y abonar las costas procesales, sin que esto determine la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva.

**ARTÍCULO CUARTO: Convenios de Fraccionamiento en Cobranza Coactiva.**

Los deudores tributarios que tengan deudas fraccionadas en cobranza coactiva, para acogerse al presente beneficio deberán cancelar el íntegro de la deuda tributaria fraccionada.

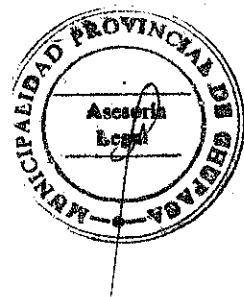
**ARTÍCULO QUINTO: Deudas en Proceso de Reclamación.**

Los deudores tributarios que hayan interpuesto reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de multa Tributaria cualquiera que sea el estado en que se encuentre, podrán acogerse a los beneficios que aprueba la presente Ordenanza, previo desistimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: De la Orientación y Asesoría Técnica.**

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Unidad de Rentas y la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico brindarán labores de orientación y asesoría técnica especializada a los contribuyentes sujetos a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR,** a la Unidad de Recaudación Tributaria el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**



Alcaldía  
G.M.  
CAJ  
URT  
URRPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Lina A. Basadas Vásquez  
ALCALDE  
Periodo 2011 - 2014

Municipalidad Provincial de Chupaca  
**FEDATARIO**  
Certifico que existen en el  
libro de actas no 025  
número 28 de 02 de 2002  
**IRMA A. ECHEVARRIA FLORES**  
SRO. GENERAL  
FEDATARIO TITULAR



1. The first part of the document  
 2. describes the general situation  
 3. and the objectives of the study.  
 4. The second part of the document  
 5. describes the methodology used  
 6. in the study. The third part of  
 7. the document describes the results  
 8. of the study. The fourth part of  
 9. the document describes the  
 10. conclusions of the study.

The following table shows the  
 results of the study.

The following table shows the  
 results of the study.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2012-MPCH

Chupaca, 09 de Abril del 2012.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Abril del presente año;

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 01 de Sesión Ordinaria N° 12 Dictamen N° 01-CPOPP-MPCH-2012, Informe Legal N° 14-2012-OAL/MPCH, Informe N° 134-2012-OPP/MPCH.

#### **CONSIDERANDO:**

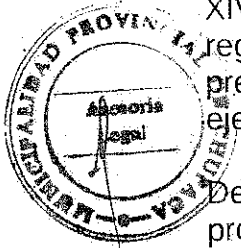
Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señala que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. Para este efecto, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados en productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



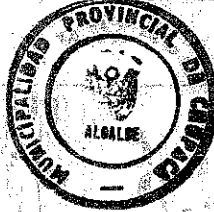


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

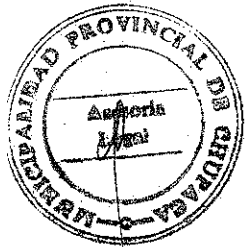
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez  
ALCALDE  
Periodo 2011 - 2014





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012-MPCH



Chupaca, 24 de Abril del 2012.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

#### **POR CUANTO:**

#### **VISTOS:**

El Informe Acuerdos Sesión Ordinaria N° 14, Informe N° 039-2012-OAJ/MPCH, Informe N° 165-2012-OPP-MPCH, Informe N° 68-2012-MPCH-SGDUR-DGUR, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

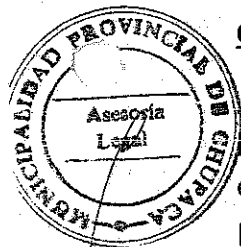
#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2010 -A/MPCH y la directiva N° 004-2010 se aprobó las normas y procedimientos para la elaboración, actualización y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y conforme a lo establecido por el art. 15 del D.S N° 079-2001-PCM Y la Ley N° 27444 el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11 para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, en el caso de los TUPA Gobiernos Locales, previamente a su aprobación deberán contar con la opinión de la Oficina de Planeamiento Presupuesto de la Municipalidad provincial de Chupaca; así mismo conforme al artículo 12 de este lineamiento mencionado línea arriba, para la Revisión y Aprobación del proyecto del TUPA o de su modificatoria, este deberá contar entre otros aspectos con el informe Técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto y los formatos de Sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2012-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del 2012, donde se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, con la finalidad de establecer los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a que hace referencia la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal concordada con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 29566 -Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de



mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que mediante Informe N° 009-2012-PI y MM-MPCH, Memorandum Circular N° 002-2012-GM-MPCH y Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2012-MPCH-GM, requieren a la División de Gestión Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Chupaca no exigir y eliminar del texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; y las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la ley n° 29566, ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que, mediante Acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 13 de Abril del 2012, el Concejo Municipal, acordó y aprobó por unanimidad la modificación del TUPA, Ley 29566 y Decreto Supremo N° 004-2012-EF, para cumplir Meta: No exigir y eliminar del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, las boletas de habilitación de los profesionales;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR**, el Procedimiento N° 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 154, suprimiendo la exigencia de presentación como requisito para su tramite: el Certificado de Parámetros Urbanos y Edificatorios y las Boletas de Habilitación de los Profesionales del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE** la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez  
ALCALDE

2011 - 2014



Municipalidad Provincial de Chupaca  
FED  
Certifico: Que existen en la Municipalidad Provincial de Chupaca.  
28 de Julio de 2012  
IRMA A. ECHEVARRIA FLORES  
SGO. GENERAL  
ORDENARIO TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2012-MPCH

Chupaca, 16 de Julio del 2012.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

El Informe Acuerdos Sesión Ordinaria N° 26, Acuerdo N° 05 de fecha 13 de Julio del 2012, Informe N° 153-2012-DCFAE/MPCH, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

#### CONSIDERANDO:

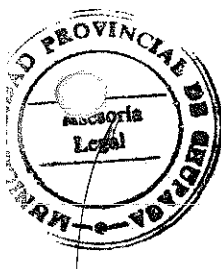
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2010 –A/MPCH y la directiva N° 004-2010 se aprobó las normas y procedimientos para la elaboración, actualización y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y conforme a lo establecido por el art. 15 del D.S N° 079-2001-PCM Y la Ley N° 27444 el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11 para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, en el caso de los TUPA Gobiernos Locales, previamente a su aprobación deberán contar con la opinión de la Oficina de Planeamiento Presupuesto de la Municipalidad provincial de Chupaca; así mismo conforme al artículo 12 de este lineamiento mencionado línea arriba, para la Revisión y Aprobación del proyecto del TUPA o de su modificatoria, este deberá contar entre otros aspectos con el informe Técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto y los formatos de Sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2012-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del 2012, donde se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, con la finalidad de establecer los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a que hace referencia la Ley N° 29332 – Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal concordada con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 29566 – Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que mediante Informe N° 153-2012-DCFAE-MPCH, la División de Comercialización y Fomento Empresarial Agrario solicita la modificación de los Procedimientos N° 91 y 92 del TUPA – 2010 sobre otorgamiento de Licencias de Funcionamiento con la finalidad de dar cumplimiento



de la Meta: de no exceder los plazos máximos para expedir las licencias de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento;

Que, mediante Acuerdo N° 05 de Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 13 de Julio del 2012, el Concejo Municipal, acordó y aprobó por unanimidad la modificación del Procedimiento N° 91 y 92 del TUPA - 2010 sobre otorgamiento de Licencia de Funcionamiento;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR, el Procedimiento N° 91 y 92 sobre Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PUBLIQUESE la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial de Chupaca

Dog. *[Firma]*  
Alcalde  
Periodo 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012-MPCH

Chupaca, 16 de Julio del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 25, Acurdo N° 05 de fecha 05 de Julio de 2012, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) que forma parte de la Gestión Ambiental, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General del Ambiente, y la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos a fin de contar con una mejora en el nivel de vida de la población de la Provincia de Chupaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 6° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17 de la Ley 28611 de la Ley General del Ambiente, Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos en sus artículo 9° y siguientes, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, las Municipalidades cumplen un rol protagónico en la protección del medio ambiente y el ornato de la ciudad que redundan en una mejor calidad de vida para la población con una gestión de residuos sólidos adecuados y sostenibles;

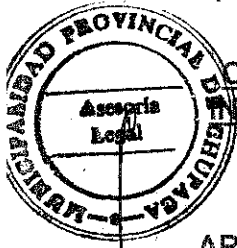
Que, de conformidad con Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades provinciales están obligadas legalmente a elaborar un Plan de Manejo de Gestión Ambiental de Residuos sólidos así como las Municipalidades distritales deben contar con un plan para el manejo de sus residuos sólidos;

Que, el Gobierno local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de Gestión ambiental de Residuos Sólidos que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación e integración de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la Gestión y manejo de Residuos Sólidos;



Que, la presente Ordenanza, aprueba el Plan Manejo de Residuos Sólidos que forma parte de la Gestión Ambiental de la Provincia de Chupaca;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, D. S. 057-2004-PCM, Art. 4, 8, 9, y 18 y con el voto unánime el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), de la Provincia de Chupaca, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

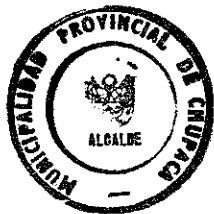
**ARTÍCULO SEGUNDO:** GESTIONAR, la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, aprobada en la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad Provincial de Chupaca y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLIQUESE la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial De Chupac.  
Abog. Luis A. Estrada Vásquez  
**ALCALDE**  
Periodo 2011-2014





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 P.64-601770  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2012-A-MPCH

Chupaca, 03 de Setiembre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del 2012, Informe N° 164-2012-SGDH- MPCH, Informe N° 116-2012-OAJ/MPCH, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de reforma constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 señalan que la Municipalidad Provincial son órganos de gobierno de Local que gozan de autonomía económica administrativa y política en los asuntos de su competencia con la sujeción a la ley;

Que, por Decreto de Urgencia N° 119-2009 y sus modificaciones se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Los incentivos Municipales son un instrumento del presupuesto por resultados cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permiten lograr el conocimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión en el marco del proceso de centralización y de la competitividad. Los incentivos municipales implican una transferencia condicionada de recursos cumpliendo de metas que deben alcanzar la municipalidad en un periodo de tiempo determinado.

Que, mediante el Informe N°164-2012-SGDH-MPCH, informa que se viene gestionado el cumplimiento de metas del Plan Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2012, asimismo informa que el decreto supremo N° 004-2012-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización del año 2012. Las metas del Plan de que se encuentran establecidas en el anexo N° 01 de la norma precitada; la Municipalidad Provincial de Chupaca se encuentra clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como "Municipalidad de Ciudades Principales Tipo "B", por lo que corresponde cumplir con la implementación de una Ciclovia Recreativa;

Que, la implementación de la Ciclovia Recreativa debe realizarse en vías de la competencia jurisdiccional del Municipio Provincial. La implementación de la Ciclovia Recreativa debe ejecutarse según las especificaciones del Instructivo Publicado por el Ministerio de Salud denominado "Meta: Implementación de una Ciclovia Recreativa en el Distrito, de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de Salud"; según el Instructivo, la Ciclovia Recreativa se desarrolla en un espacio público sea avenida o calle principal la cual debe



cerrarse temporalmente al acceso de vehículos motorizados por un promedio de seis (06) horas, en una extensión de dos o más kilómetros con un mínimo de 08 Domingos;

Que, la Ciclovía Recreativa busca generar un espacio público libre del tránsito de vehículos motorizados y de libre contaminación ambiental y de ruido que estos generan, permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello, los valores de convivencia y de cohesión social; la implementación de la Ciclovía Recreativa además, permite a la población realizar y participar en distintos tipos de actividades como son las siguientes: **1) Físicas:** ciclismo, patinaje, caminata, trote, entre otros, **2) Recreativas:** teatrines de marionetas para niños y jóvenes, entre otros, **3) Culturales:** pasacalles de grupos de teatro, exposiciones de arte, entre otros, **4) Fomento de la Salud:** puestos de información de la salud, entre otros, **5) Integración Social:** programas para personas con capacidades distintas, estimulación temprana en niños, presentación de propuestas ambientales, de protección de animales, entre otras.

Que, el Informe N° 112-2012-SGTCV-MPCH, emitidos por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, propone que la Av. Los Héroes, entre la primera y veintava cuadra y el perímetro del Parque Independencia, se constituya, en la vía sobre la cual se implemente la Ciclovía Recreativa; según se desprende de la información técnica emitida, dicha vía constituye una ruta que incluye lugares de atracción cultural y recreativa, lo cual permitirá mayor atracción para la participación de la ciudadanía, la superficie de la vía es de pavimento, plan sin defectos y con señalización adecuada para la seguridad del tránsito de bicicletas, patines y peatones; la vía seleccionada no afecta el acceso a hospitales, centros religiosos, conjuntos residenciales, clubes sociales y hoteles; la vía seleccionada permite la fácil accesibilidad a la Ciclovía Recreacional, ya sea utilizando el transporte público, transportándose en bicicleta o caminando; la ruta trazada constituye un recorrido lineal o de circuito a lo largo de ella, sin interrupciones, lo cual contribuye a la seguridad vial;

Que, asimismo, se ha elaborado con plan de desvío del tránsito vehicular, según los planos de desvío vehicular 2012 (figura 01 y 02) los mismos que se encuentren visados por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en cual, señala como rutas alternas para los vehículos motorizados en sus diversas modalidades, durante el funcionamiento de la Ciclovía Recreacional, de Este a Oeste y Viceversa lo harán por el Jr. Rufino Echenique, los vehículos de transporte público que transitan de Norte a Sur lo harán por el Jr. Benigno Dorregaray, Jr. Andrea Arauco y de Sur a Norte lo harán por el Jr. María Miranda, Jr. Ubaldo. Los vehículos particulares en todas sus modalidades que tengan la necesidad de transitar de Norte a Sur y Viceversa lo hará por la intersección de la Av. Los Héroes y Antonio Raymond, igualmente para la Ciclovía Recreativa, informa que se ha previsto el equipamiento logístico que comprende un conjunto de elementos necesarios para la ejecución de cada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 宅 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

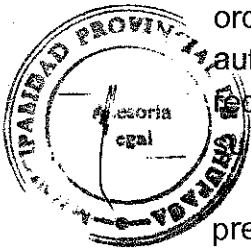
Jornada de la Ciclovía Recreativa como es: **1) Diseño:** Relacionada a la imagen del programa (nombre, logo, símbolo, publicaciones, etc.), **2) Mobiliario:** vallas para el cierre de cruces, para indicación a los automovilistas acerca de la vía habilitada como Ciclovía Recreativa y Familiar y Familiar y facilitar la actividad de los usuarios, etc. y **3) Recursos Humanos:** Guías, líderes de zona, prestadores de servicios, promotores de educación para la salud y personal de apoyo especializado. Del mismo modo se informa que la invitación de las organizaciones de la sociedad civil, colegios, institucional y sector privado para que utilicen este espacio, un domingo al año, para el fomento y la practica de las diversas actividades, lo que permitirá la sostenibilidad del programa. Finalmente se informa sobre las actividades de difusión comunicación de la Ciclovía Recreativa que asegura su despegue y sostenibilidad;

Que, según los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio por medio de las cuales el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las ordenanzas forman parte del ordenamiento jurídico municipal, por lo que las autoridades políticas, ajenas al gobierno local. Tienen la obligación de reconocer y respetar preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de competencia;

Que, el Artículo 80° Numerales 4 - 2 y 3 - 4 de la Ley invocada precedentemente establece que las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las funciones específicas exclusivas de regular, fiscalizar y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, la Ciclovía Recreativa contribuirá a que la Municipalidad Provincial de Chupaca desarrolle de manera cocinada estas funciones y le permitirá cumplir con los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-EF, referido a mejorar la provisión de servicios públicos;

Que, por otro lado, el Artículo 81- numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas de normas, regular, planificar y organizar el transporte urbano de peatones y vehículos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia;

Que, es necesario aprobar la implementación de la Ciclovía Recreativa y para el cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal, así como el ejercicio de las funciones en materia de saneamiento, salubridad, salud, tránsito, vialidad y transporte;



Que, conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9º Numeral 8), Artículo 20º Numeral 5), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal la aprobación de las Ordenanzas y al Alcalde promulgar y disponer su publicación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Consejo aprobó por **UNANIMIDAD** la;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA CICLOVIA RECREATIVA EN LA PROVINCIA DE CHUPACA**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Implementación de la **CICLOVIA RECREATIVA EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**, la misma que se desarrollara en la Av. Los Héroes desde la primera cuadra (01) hasta la Veinteava cuadra (20), y el perímetro de la Plaza Independencia de Chupaca.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a partir del 16 de Setiembre del 2012 y durante ocho (08) domingos, el cierre temporal para el tránsito de vehículos motorizados en la Av. Los Héroes entre la primera cuadra hasta la Cuadra veinteava cuadra y el perímetro de la Plaza Independencia, durante el lapso comprendido desde las siete (07:00) a las catorce (14:00) horas.

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR EL PLAN DE DESVIÓ DEL TRANSITO VEHICULAR, elaborado por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que se encuentra contenido en el "Plano de Desvío Vehicular 2012 (Figura 01 y Figura 02)" el mismo que operara durante el desarrollo de la Ciclo vía Recreativa y Familiar; planos que forma parte anexa del presente Dispositivo Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR al Gerente Municipal, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca; el cumplimiento estricto del presente Dispositivo Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** PUBLIQUESE, la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. L. B. Vásquez  
ALCALDE  
Período 2011-2014





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MPCH

Chupaca, 26 de Noviembre de 2012.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.

### POR CUANTO:

### VISTOS:

El Informe N° 215-2012-OAJ/MPCH, Informe N° 465-2012-OPP-MPCH, Informe N° 254-2012-DCFAE-MPCH, Acuerdo N° 04 de Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 17 de Noviembre de 2012, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

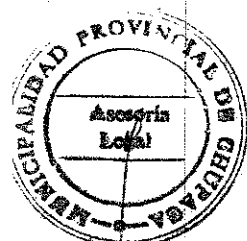
Que, mediante resolución de Alcaldía N° 329-2010-A/MPCH se aprobó el procedimiento para la elaboración, Actualización y difusión del texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y conforme el art. 15 del decreto supremo N° 079-2007, el TUPA debe ser aprobado por ordenanza Municipal;

Que, mediante Acuerdo N° 04 de Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 17 de Noviembre del 2012, el Concejo Municipal en pleno acordó y aprobó por unanimidad el Texto Único de Procedimientos Administrativos "TUPA" y el Texto Único de Servicio No Exclusivo "TUSNE" de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca el mismo que consta de 191 procedimientos establecidos en 87 folios, que forman parte integrante de la presente norma.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Chupaca el mismo que consta de 13 servicios establecidos en 11 folios, que forman parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLIQUESE la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, y otra oficinas inherentes, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis Al. Bostidas Vasquez  
ALCALDE  
Periodo 2011-2014

Municipalidad Provincial de Chupaca

**FECHA DE RECEPCIÓN**

Verifico: Que los Originales

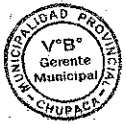
están en folios No. 225

del 30 de 11 de 2012

**ANA A. ECHEVARRIA FLORES**

SEO. GENERAL

SECRETARÍA TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2012-MPCH



Chupaca, 30 de Noviembre del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

El Informe N° 517-2012-OPP/MPCH, Acuerdo N° 02 de Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 29 de Noviembre del 2012, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

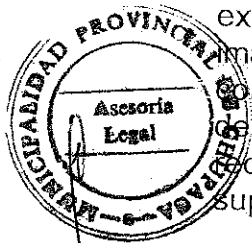
Que, el numeral 2 del Art. 2, de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión expresión y difusión de pensamiento mediante la palabra oral y escrita o imagen por cualquier medio de comunicación social. Del mismo modo, conforme al numeral 5 del mismo artículo, establece que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa la información que requiera y de recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el Art. 6° inciso c) de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos se da en cada región y localidad. Del mismo modo el Art. 121° numeral 21.2, prescribe que son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, el Art. 112° de la ley N° 27972 Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Del mismo modo, el Art. 121°, menciona que los vecinos ejercen derechos de control; Revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que el Art. 3° y 23° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información, prescribe que todas las actividades y disposiciones de las entidades Públicas están sometidas al principio de publicidad e información de las finanzas publicas;





Que, el Numeral 1.12 del Art. 4º, de la ley N° 27444 de procedimientos Administrativos, establece que, las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, el inciso 34 del Art. 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento. En este sentido las autoridades municipales tienen la facultad de acordar, programar y convocar diversas actividades de participación, entre ellas las de rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 517-2012-OPP-MPCH, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dictamina la aprobación del "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca Ejercicio Fiscal 2012", esto por tratarse de dar cumplimiento al marco legal que regula la materia;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades define literalmente: "(...) La ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, mediante Acuerdo N° 02 de Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 29 de noviembre del 2011, el Concejo Municipal en pleno acordó y aprobó por unanimidad "El Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca Ejercicio Fiscal 2012";

Que, de conformidad al artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA EJERCICIO FISCAL 2012.**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Provincial de Chupaca Ejercicio - Fiscal 2012, la misma que consta de VI Títulos, Veinte y Tres (23) artículos, y Una Disposición Final, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGAR, toda norma municipal y demás dispositivos legales y/o actos administrativos que contravenga a la presente norma municipal.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Técnico para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - Fiscal 2012, que designe la Municipalidad, queda facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Instituciones Publicas y Sociedad Civil que participe en este proceso, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



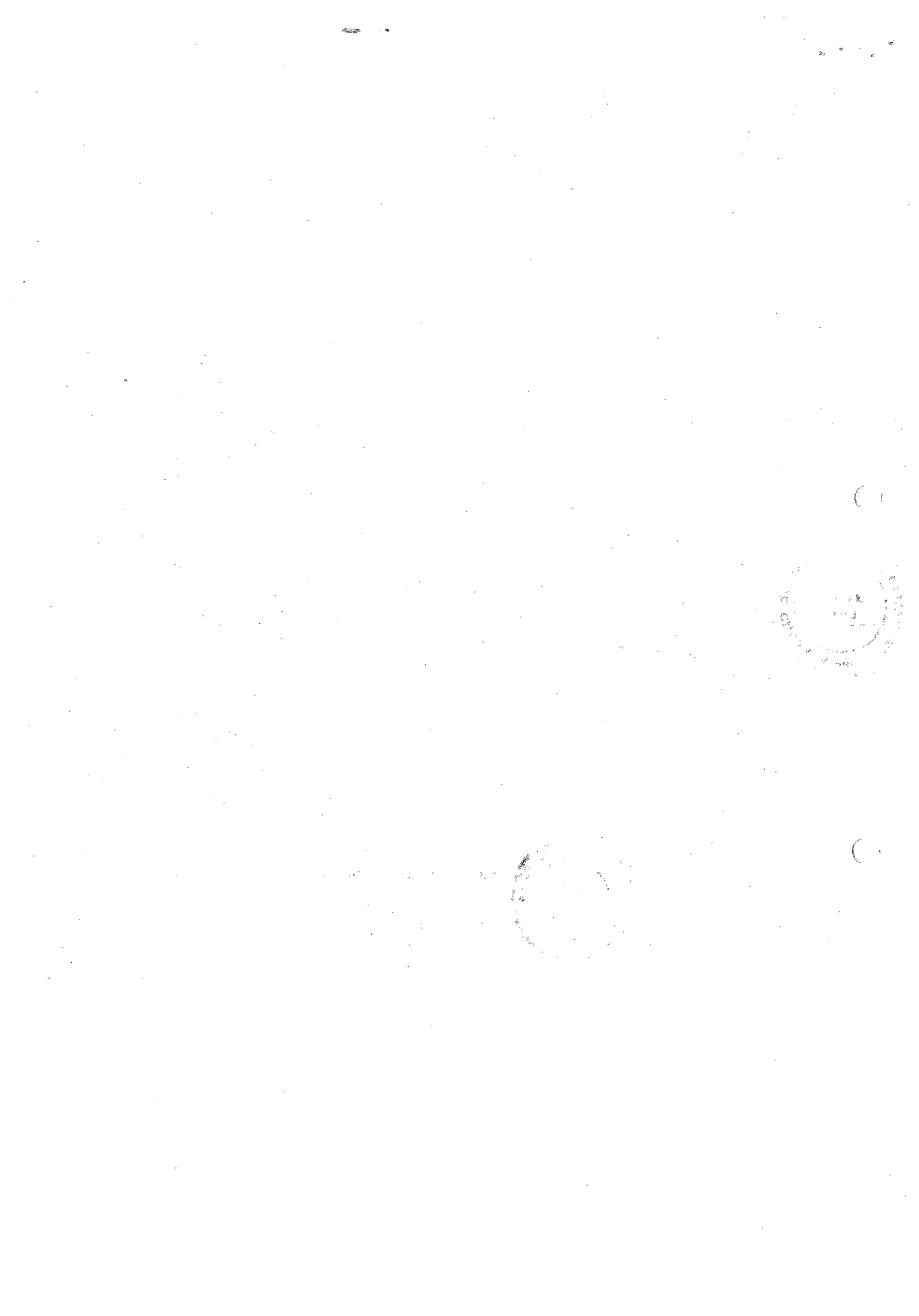
Municipalidad Provincial De Chupaca:

Abog. Luis A. Gonzales Vásquez  
**ALCALDE**  
Periodo 2011-2014

Archivo:  
Alcaldía  
G.M.  
OAJ  
OPI  
URRPP

Municipalidad Provincial de Chupaca	
RECEBIDO	
Caratula	
30	11
	7 4 65
	12
Luis A. Gonzales Vásquez	
ALCALDE	
Periodo 2011-2014	







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**VISTO:**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2012/MPCH

Chupaca, 26 de Diciembre de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**



El informe N° 155-OSG-MPCH-2012, Acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria N° 9, de fecha 19 de Diciembre 2012, Oficio Múltiple N° 042-2012-SGPDE-MPCH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica de administración en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° le otorga potestad tributaria para establecer mediante ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; el mismo que es recogido por el artículo II del título preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo X del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad ambiental.

Que, el numeral 3.1 del Art. 85 de la Ley Orgánica de municipalidades establece que es competencia exclusiva de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente.

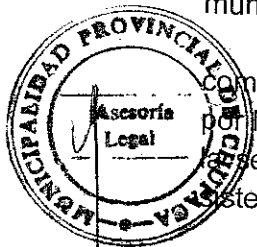
Que el Distrito Capital Chupaca, de la provincia de Chupaca está considerado como un distrito en crecimiento donde la inseguridad ciudadana es cada vez mayor; por lo que se hace necesario implementar medidas destinadas a proteger el derecho a seguridad que tiene el vecino de Chupaca, con la creación e implementación del sistema de serenazgo, como servicio público local en materia de seguridad ciudadana.

Que, en nuestro distrito a diario se reciben quejas de los vecinos sobre los peligros como asaltos, robos entre otros, con la vida humana de las personas, que es obligación del estado defender y cautelar los derechos de la persona humana y que el gobierno local es representante del estado dentro de su jurisdicción y que el distrito capital no cuenta con una norma de protección a la comunidad y a la sociedad.

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipales provinciales, en la materia de sus competencias son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es política de la actual gestión municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, siendo necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda de la seguridad ciudadana local en el espacio geográfico del distrito para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas, mediante la creación e implementación del sistema de serenazgo en el distrito capital Chupaca.









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2012 -A-MPCH



Chupaca, 26 de Diciembre del 2012

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

#### **VISTO:**

El informe N° 155-OSG-MPCH-2012, Acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria N° 9, de fecha 19 de Diciembre 2012, Oficio Múltiple N° 042-2012-SGPDE-MPCH, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica de administración en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de acuerdo a los establecido en el artículo 68° del texto único ordenado de la ley de tributación municipal, aprobado por decreto supremo N°156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es de aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la norma II del título preliminar del texto único ordenado del código tributario, aprobado por decreto supremo N° 135-99-EF;

Que, a raíz de los pronunciamientos del tribunal constitucional respecto de los arbitrios municipales, en especial la recaída en el expediente N° 0053-2004-PI/TC, del 17 de agosto de 2005, para la creación de estos tributos, las municipalidades distritales se encuentran obligadas a seguir los parámetros mínimos de validez fijados para dicho órgano, tanto a nivel formal (precisión del costo global y criterios idóneos para la distribución de la carga económica);

Que, según **ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2012-A-MPCH se crea el SERVICIOS DE SERENAZGO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA** y que para su atención se necesita contar con los recursos económicos suficientes en tal sentido se hace necesario la regulación de este arbitrio, para lo cual se realiza el análisis del costeo de prestación en los cuales se utilizan los criterios de equidad y justicia en la distribución de los costos por el servicio municipal brindado;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el nuevo Régimen Tributario aplicable al arbitrio de Serenazgo conforme a las normas vigentes, a fin de facilitar su administración y para garantizar la equitativa distribución entre los contribuyentes.

Que, el Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria N° 9 de fecha 19 de Diciembre del 2012, Acuerdo N° 2, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Concejo Acuerda aprobar la siguiente.



**“ORDENANZA REFERIDA AL MARCO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DEL  
ARBITRIO DE SERENAZGO”**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN**

En uso de las potestades tributarias previstas en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del distrito capital de Chupaca el Marco Legal del Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de SERENAZGO

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRIBUYENTES**

Son contribuyentes del arbitrio regulado por la presente ordenanza los propietarios de los predios en los sectores donde se prestarán el servicio.

Ante cualquier transferencia de la propiedad del inmueble, la obligación tributaria para el nuevo propietario con respecto al arbitrio municipal nace a partir del primer día del mes siguiente de adquirido el predio.

**ARTÍCULO TERCERO: CONTRIBUYENTES CUYOS PREDIOS SE ENCUENTREN EN CONDOMINIOS**

Los predios sujetos a condominios se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR**

El servicio público municipal prestado en forma general en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca y que constituyen el hecho generador de la obligación de pago del arbitrio de:

**Arbitrio de Serenazgo.-** Comprende el servicio de Seguridad Ciudadana general, con patrullaje,

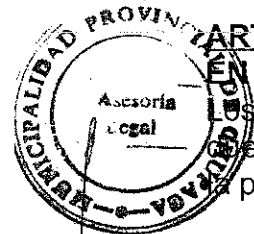
**ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO**

El Arbitrio Municipal de Serenazgo es de periodicidad mensual y se efectuará teniendo como fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes o en su defecto la municipalidad podrá determinar y recaudar dicho arbitrio en períodos trimestrales.

**ARTÍCULO SEXTO: INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS**

Se encuentran inafectos al pago del arbitrio los predios de propiedad de:

1. Gobiernos Locales, excepto los predios que son conducidos por personas distintas al titular o cuando el uso parcial o total del inmueble tiene fines lucrativos, que producen rentas o no están destinados a los fines propios de la entidad.
2. Los predios que no produzcan rentas dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:
  - Las propiedades de beneficencia, y el patrimonio cultural acreditados por el Instituto Nacional de Cultura.
  - Entidades Religiosas, siempre que los predios se destinen templos, conventos, monasterios, museos.
  - Cuerpo general de Bomberos Voluntarios del Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe



- Centros Educativos del Estado.
- La Policía Nacional del Perú y las Fuerza Armadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: EXONERACIONES GENÉRICAS**

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen no comprenden a los arbitrios regulados en la presente ordenanza y por lo tanto la exoneración deberá ser en forma expresa.

**CAPITULO II**

**DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL ARBITRIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

El monto de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito, teniendo en consideración:

- El uso del predio por la actividad realizada.
- Prestación General de los Servicios.

Anualmente mediante Ordenanza y de conformidad con el Artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de tributación Municipal se aprobarán los criterios de la determinación y las tasas por los importes fijos de los arbitrios que resulten al ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO: RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

El monto recaudado por concepto del arbitrio Municipal regulado en la presente ordenanza constituye renta de la municipalidad.

El rendimiento del mencionado arbitrio será destinado única y exclusivamente a financiar el costo del servicio a prestarse.

**ARTÍCULO DECIMO: CALCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

El monto mensual de los Arbitrios Municipales se determina aplicando las siguientes escalas:

USO PARA	NUMERO DE PREDIOS			TASA MENSUAL SUBSIDIADA			RECAUD MENSUAL	RECAUD ANUAL
	Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 01	Zona 02	Zona 03		
ARBITRIOS SERENAZGO	452	2316	200	24.10%	24.10%	24.10%	11,872	142,464.00
CASA-HABITACION	2968			4.00	4.00	4.00	4820	57,840
ZONA RUAL	2410			2.00			16692	200,304

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109º de la Constitución Política de Estado.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERO.-** Como consecuencia de la nueva metodología establecida en el Artículo 24º del Decreto legislativo N° 952, así como los lineamientos de la comisión de acceso al mercado sobre tributación municipal- INDECOPI, la municipalidad de Chupaca ha determinado los montos de los arbitrios municipales (Servicio de Serenazgo)

**SEGUNDO.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas Reglamentarias para su aplicación.

**TERCERO.-** La siguiente Ordenanza Rige al Día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez  
ALCALDE  
Periodo 2011-2014

Municipalidad Provincial de Chupaca  
REGISTRO  
Artículo: de [ ] original  
Existen en [ ] de [ ] de [ ]  
Fecha [ ] de [ ] de [ ]  
TOMAS A. ECHEVARRIA FLORES  
SECO. GENERAL  
SECRETARIO TITULAR